



DECRETO ALCALDICIO N° 647 /

Quillón, 15 FEB 2018

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 889 de fecha 07.02.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“CONVENIO MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIO EN ATENCION PRIMARIA 2018”**, por un monto de \$ 7.439.030.- (siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil treinta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

*EL*  
**ELS/jsb.**  
14.02.2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
“POR ORDEN DEL ALCALDE”



ASA/RGR/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 22 de enero del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 11/15, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

0889 07.02.2018

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 22 de enero del 2018, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspasarán recursos a dicha Municipalidad, destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria Municipal; del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

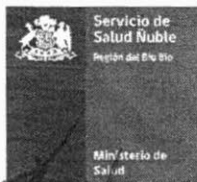


Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes





2930

AJG/RGR/FAR/RPM/MMC

## CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA 2018

En Chillán, a 22 de enero del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su director Dr. Iván Paul Espinoza del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Transcurridas dos décadas desde su instalación, y considerando la necesidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, sobre la base de los principios de un Sistema de Salud basado en Atención Primaria, centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el referido Programa mediante la **Resolución Exenta N° 1266 del 13 de noviembre de 2017**.

El Programa se encuentra articulado con las actualizaciones presentadas en el documento "Orientaciones para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario. Dirigido a equipos de salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, publicado el 2013.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud".

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$7.439.030.- (siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil treinta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, monto que se desglosa y destina a los siguientes establecimientos de la comuna, según distribución sugerida a continuación:

ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO
CESFAM Quillón	\$4.439.030.-
CECOSF El Casino	\$1.500.000.-
POSTA Liucura Alto	\$500.000.-
POSTA Coyanco	\$500.000.-
POSTA Chacal	\$ 500.000.-

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa siendo su objetivo general "Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de Atención Primaria de Salud apoyando con la entrega de recursos anuales, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente Programa: Evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir la brechas en su implementación"; y sus objetivos específicos:

1. Evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, detectadas con el "Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
2. Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, a través de 3 evaluaciones durante el año 2018:

**Primera Evaluación** con corte al **30 de abril**. El Establecimiento debe tener implementado y subido a la plataforma [www.maisfamiliarcomunitario.cl](http://www.maisfamiliarcomunitario.cl), su Plan de Mejora acorde a los resultados de su autoevaluación 2018, con el Instrumento para la Evaluación y Certificación del Desarrollo del MAIS vigente, para cada establecimiento (CESFAM, CGR, CECOSF, PSR), se realiza una evaluación y se elabora un Plan independiente considerando los recursos.

**Segunda Evaluación** con corte al **31 de agosto**. Los establecimientos deben haber cumplido con el 60% de las actividades programadas al corte en su Plan de Mejora, debiendo remitir el informe correspondiente al referente del Servicio de Salud, en el formato solicitado por este, hasta el día 07 de septiembre del 2018.

De acuerdo al resultado de esta segunda evaluación se aplicará la reliquidación de la cuota correspondiente al mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos en la 2º cuota
> 60 %	0%
Entre 50,00 y 59,99 %	25%
Entre 40,00 y 49,99 %	50%
Entre 30,00 y 39,00 %	75%
Menos del 30 %	100%

**La Tercera evaluación** y final, con corte al **31 de diciembre**, fecha en que el Plan de Mejora deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, debiendo remitir el informe correspondiente al referente del Servicio de Salud, en formato solicitado por este, hasta el día 07 de diciembre. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEPTIMA:** El traspaso de los recursos se dividirá en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al **70% del total de los recursos**, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria. La segunda cuota, por el **30% restante**, en octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación señalada en la cláusula SEXTA.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4 N° 0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


**DECIMA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**UNDECIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DUODECIMA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia firman:

  
**VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE